

Ó·çÁ[& { ^} d Á·Á} æ^·ā} Á gá|ææā| àææA} Á^·ā} Á çdæ|ää æææÉ DEG ÉÁ| Á|Á
Ô[{ ã Á^Á|æ·} æ^} &æA } æā ææ^|Ô[} dæ| Á ÚRÓVEFI | ÉÖÖÜG ÈFÍ DEG È



CONTRATO No. MSJBT-20184-AD/R28-016/2024

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA

“RAMO 28”: RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, 2024.

NUMERO: MSJBT-20184-AD/R28-016/2024.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

Número y Nombre de la Obra: (020-2024)

ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE ESPARCIMIENTO EN EL MURO BOULEVARD ING. FRANCISCO FERNANDEZ ARTEAGA.

Localidad: (0001) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

Distrito: (006) TUXTEPEC.

Región: (005) PAPALOAPAN.

Municipio: (184) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC .

Estado: (020) OAXACA.

Monto del Contrato: \$ 1,199,855.18 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Monto del anticipo (50%): \$ 599,927.59 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Plazo de Ejecución
60 DIAS NATURALES

Fecha de Inicio
02 DE OCTUBRE DE 2024.

Fecha de Termino
30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Contratista: C. JENNIFER VILLALANA MORALES.

Domicilio: CALLE TANGARA No. 11, COL. EL SANTUARIO, C.P. 68375, TEL: 222 8078403, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

Registro Federal de Causantes: VIMJ870718SQ7.

Registro Patronal del I.M.S.S.: [REDACTED]

Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-035/2024.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec Oax
2022-2024

Fuente de Financiamiento:

“RAMO 28”: RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, 2024.

Programa: Obra Publica.

Oficio Aprobación Núm.: R28/MSJBT/20184/2024/020 .

Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación directa.

Fecha del Acta de Adjudicación: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Fecha de Firma de Contrato: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Construcciones VILLALANA
C.F.C VIMJ870718SQ7
vel edificio 13 dept. 2S
paraíso. C.P 68374
tista Tuxtepec. Oaxaca.
Tel. 2228078403

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista,
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec,
2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista,
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

U^Á|ã ã æ KÜ^* ã d| ÁJæ| } æ^Á^|Ô ÚUÁ|æ{ æ^Á^|Ô[} dææ æÉ
Ø } äæ ^} d Á^* æ^|Ô| ÖVÖVÉ

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio", representados por los **CC. Lic. Irineo Molina Espinoza, Ing. Rogelio Gómez Castillo**, Presidente Municipal Constitucional, Sindico Hacendario, y como testigos los **CC. el C. Inocencio Medina Guzmán**, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez** Regidora de Hacienda y Salud y el **Dr. Emilio Bravo Grajales**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente; y por la otra parte la **C. Jennifer Villalana Morales, Persona Física** a quien se le denominara "El Contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

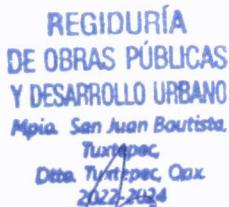
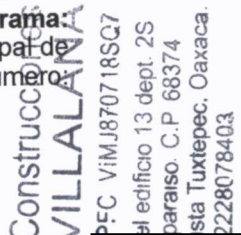
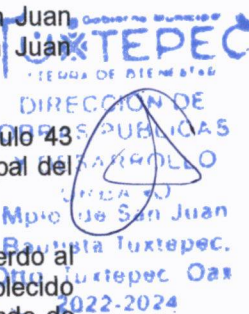
D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, Artículo 2 de la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.
- 1.2.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, avenida 5 de Mayo 281 Colonia Centro C.P: 68300 ciudad en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, R.F.C. MSJ850101G57.
- 1.3. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 43 fracciones I y V, Artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- 1.4. Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de **Adjudicación directa** de acuerdo al acta de Adjudicación de fecha **26 de Septiembre del 2024** y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 25 fracc. III** de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio **2024**.
- 1.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos provenientes del "Ramo 28"; correspondientes a **Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio 2024 del Programa: Obra Pública** Acuerdo Aprobado por la Asamblea del Consejo de Desarrollo Social Municipal de fecha **03 de Febrero del 2024**, y aprobada con oficio de aprobación Número: **R28/MSJBT/20184/R28/2024/020** de fecha **17 de septiembre del 2024**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través de la **C. Jennifer Villalana Morales**, en su carácter de **Persona Física**, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave: [REDACTED] Estado [REDACTED] No. de Credencial [REDACTED], así mismo muestra su Capacidad Profesional con la **Cedula Profesional No. 310009820** del Responsable Técnico, el **Ing. Otilio Pereda Merino**.



0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z [\] ^ _ ` { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿ À Á Â Ã Ä Å Æ Ç È É Ê Ë Ì Í Î Ï Ñ Ò Ó Ô Õ Ö × Ø Ù Ú Û Ü Ý Þ ß à á â ã ä å æ ç è é ê ë ì í î ï ð ñ ò ó ô õ ö ÷ ø ù ú û ü ý þ ÿ

3.2- Que conocen el alcance del procedimiento de contratación que se establecen en el artículo 25 Fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

3.3.-Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, y convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

“El Municipio” encomienda a “El Contratista” la realización de la obra: **Acondicionamiento de Áreas de Esparcimiento en el Muro Boulevard Ing. Francisco Fernández Arteaga**, ubicada en el Muro Boulevard Ing. Francisco Fernández Arteaga (Area de juego 1 (Frente a calle Juárez), Área de juego 2 (Frente a Palafito 4), de la localidad de **San Juan Bautista Tuxtepec** del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., cuyas actividades que se proyectan a ejecutar en la obra son trabajos diversos insertos en las partidas de: **Metas:** se realizaran trabajos en dos áreas dentro del Muro Boulevard Ing Francisco Fernández Arteaga: en área de juego 1 (trazo y nivelación, 322.80 ml de bordillo, 564.52 m2 de piso de 10 cm de espesor f’c=150 kg/cm2 acabado estampado, 66 dados de concreto, 8 bancas (según proyecto), 238.60 m3 de relleno con material de banco (arcilla), 35.32 m3 de grava triturada, instalación de 7 juegos infantiles, limpieza); en área de juego 2 (22.54 ml de bordillo, 32 dados de concreto, 22.98 m3 de grava triturada, instalación de 2 juegos infantiles).



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como a las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en el lugar donde deben realizarse los trabajos, y acorde a los proyectos planos, especificaciones, catalogo, presupuesto, programa de obra y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad siguiente:

MONTO SIN I.V.A.	\$ 1,034,357.91 (Un millón treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 91/100 M.N.)
16% I.V.A.	\$ 165,497.27 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 27/100 M.N.)
MONTO TOTAL	\$ 1,199,855.18 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.)

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Construcciones VILLALANA
VIMJ870718SG7
ficio 13 dept. 25
SO. C.P. 68374
Tuxtepec, Oaxaca
tel. 2228078403

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en **60 días naturales**, iniciando el día **02 de Octubre de 2024** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día **30 de Noviembre de 2024**, de conformidad con los requisitos solicitados por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista”, para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” o “El Municipio”, de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

U A l a a a k O a { a s ^ A O } d a e a e } a a ^ } d S * a k O a F F I S O V O U E

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio” y que se requieran para la realización de la obra. El incumplimiento de “El Municipio”, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

QUINTA: ANTICIPO:

El importe total otorgado por “El Municipio” por concepto del anticipo es por la cantidad de:

\$ 599,927.59 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)

La cual representa el **50%** del monto total del contrato y por lo cual “El Contratista” se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

El importe del anticipo será puesto a disposición de “El Contratista” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando “El Contratista” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados presente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos “El Municipio” en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si “El Contratista” no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a “El Municipio”, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de Estimaciones por periodos no mayores a treinta días, de los trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas en el expediente técnico autorizado.

“El Contratista” deberá entregar al área de Supervisión y Construcción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de “El Municipio” la estimación acompañada de **los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayos a la compactación simple del concreto)** la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día hábil de cada mes. Y el área de Supervisión y Construcción dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate, esto de conformidad con el artículo 56 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

Para garantizar el pronto trámite de la liberación de la obra, las partes convienen que en la penúltima estimación se pagara hasta un 80% promedio del costo total de la obra y su complemento será pagado en la última estimación finiquito para la cual, “El Contratista” deberá presentar el acta de entrega recepción de la obra.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que “El Municipio” inicie su trámite de pago.



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

VILLALANA
FC VIMJ87071RSQ7
edificio 13 dept. 2S
araiso. C.P. 68374
Tuxtepec, Oaxaca

SINDEACATARIO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

UNAJA... (Yellow box with illegible text)

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna, o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "El Municipio" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el **2% (dos por ciento)** de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención y devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de **dos al millar (2/1000)** sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio", esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a "El Municipio", caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "El Municipio" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
 Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024
 GOBIERNO MUNICIPAL
 TUXTEPEC
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

HACENDARIO
 Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 VILLALANA
 CONTRATOS
 FC VIMJ870718SQ7
 Edificio 13 dept. 2S
 Baraiso. C.P. 68374
 Tuxtepec, Oaxaca
 228078403

U A j a a d a { a s \ / O } c a a c e
 Ø } a a ^ } q S * a h C E F F I S O V O C I E

En caso de que "El Municipio", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones Reglamentarias y Administrativas Aplicables opte por rescindir el Contrato por causas imputables a "El Contratista" procederá hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (días) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que por incumplimiento cause daños y perjuicios que pudieran existir ante terceros (grupo de trabajadores), cuyos pagos "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato

Para tales efectos "El municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Con apego a los requisitos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la Administración Municipal; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Municipio", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "El Municipio" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "El Municipio" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista" acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "El Municipio" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como el importe del anticipo no amortizado.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO

Las partes convienen que "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública si "El Contratista" contraviene los términos de este o las disposiciones,

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024
GOBIERNO MUNICIPAL DE TUXTEPEC
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y ROLLO
San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SINDICO HACEENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

CONSTRUCCIONES VILALBA
FC VIMJ870718SQ7
Edificio 13 dept. 2S
Baraiso. C.P. 68374
San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
228078403

UNAJA AAOA ASAOI } caa ca
0 } aa ^ } S* ahCEA FI SOVODIE

Lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas sobre la materia. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos, incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (imss, infonavit, sat, etc.) sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO San Juan Bautista Tuxtepec, Dto. Tuxtepec Oax. 2022-2024

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al Artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquella procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista"

VILLALANA COLONIALES

C VIMJ870718SQ7 edificio 13 dept. 2S araiso. C.P 68374 ta Tuxtepec, Oaxaca 228078403



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ÚNA | a aMOA { aâ^ / Ô | } d aã ca E Ø } âæ ^ } d Å * aMOE AFFI ÅÕVODÉ

Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

13/15

con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "El Municipio", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y a las leyes de la materia aplicables en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca donde suscribe el presente contrato o en su defecto en la Ciudad de Oaxaca, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los **Veintisiete** días del mes de **Septiembre** del **2024**.

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional.



SÍNDICO HACENDARIO
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario.

Testigos



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Inocencio Medina Guzman.
Regidor de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

Dr. Emilio Bravo Grajales
Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

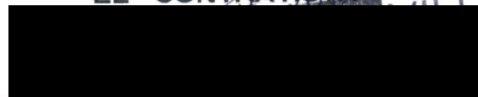
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
Regidora de Hacienda y Salud.



REGIDURÍA HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"EL CONTRATISTA" Construcciones VILLALANA



C. Jennifer Villalana Morales
Persona Física

J870718SQ7
13 dept. 2S
C.P 68374
San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
Tel. 2228078403

Ú Á ã ã á Ñ { á á ^ | Ô | } ã á ã á Ë
Ø } á á ^ } ã * á Ñ Ë Á F Í Ñ Ö V O Ñ È